

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

Carrera 11 No. 12-25 Piso 1º

Teléfono 257-02-23

Correo Electrónico J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, veintitrés (23) de marzo dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 7624840890022020-00219-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: VIVIANO ESTACIO CASTRO
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real.

Sería del caso continuar con el trámite legal correspondiente, esto es, proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución, sino es, por que el Despacho observa que no se ha acreditado el embargo del bien hipotecado (Num 3. Art. 468 C.G.P.), lo que impide proferir la providencia correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal, esto es, acreditar el embargo del bien inmueble hipotecado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY

24/03/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aa5c7a04217215036cb37c3446e490cc9344b4ee483183b2187bb01c6a6491**

Documento generado en 23/03/2022 02:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>